

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Jefatura de Minas—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Mancomunidad Sanitaria de Municipios de León.—Circular.

Delegación de Industria de León.—Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia.—Anuncio.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NUM. 117

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado

existente en el término municipal de Cubillas de Rueda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Llamas de Rueda, de aquel Ayuntamiento.

Señalándose como zona sospechosa los terrenos comprendidos en el referido pueblo de Llamas, como zona infecta el casco de dicho pueblo y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento Epizootias.

León, 13 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

o o

CIRCULAR NÚM. 118

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de

Láncara de Luna, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Luna y Láncara de Luna.

Señalándose como zona sospechosa los terrenos comprendidos por los mencionados pueblos, como zona infecta el casco de los mencionados pueblos y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 20 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Emeterio

Diez García, vecino de Puente Almuhey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Marzo, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Ampliación a Recuperada*, sita en el paraje Rimiefo, término de Pedrosa y Salio, Ayuntamiento de Pedrosa del Rey.

Hace la designación de las citadas 36 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina *Recuperada*, expediente núm. 4.733, de ésta se medirán 100 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al E., 300 metros la 2.ª; desde ésta al S., 500 metros la 3.ª; desde ésta al O., 1.000 metros la 4.ª; desde ésta 300 metros al N., la 5.ª; desde ésta 700 metros al E., la 6.ª y con 200 metros al N., se llegará a la 1.ª estaca, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 1.465.

León, 21 de Marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal.—Gregorio Barrientos.

## Sección Provincial de Estadística de León

### Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan

remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 27 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Estadística, José Lesmes.

## Macomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de León

### CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular de esta Junta de 28 de Febrero último, dirigida directamente a los Ayuntamientos y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 de Marzo del año actual, en la que se ordena la remesa de certificación de las cantidades adeudadas al personal sanitario hasta 31 de Diciembre de 1938, quedan conminadas las Corporaciones que se detallan a continuación con la multa de 50 pesetas, si no remiten el documento de referencia en el plazo de cinco días, enviándose a los mismos modelo de certificación, a fin de facilitar su confección:

Albares de la Ribera.  
Benavides.  
Borrenes.  
Bustillo del Páramo.  
Castrotierra.  
Folgo de la Ribera.  
Garrafe de Torío.  
Igüña.  
La Bañeza.  
Los Barrios de Luna.  
Magaz de Cepeda.  
Molinaseca.  
Puente Domingo Flórez.  
Quintana del Marco.  
Riego de la Vega.  
Roperuelos del Páramo.  
Santa Colomba de Curueño.  
Toral de los Guzmanes.  
Valdefresno.  
Val de San Lorenzo.  
Valencia de Don Juan.  
Vegarienza.  
Villabraz.  
Villamoratiel.  
Villanueva de las Manzanas.  
Villaquilambre.  
Villazala.

León, 25 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Arturo Pita do Rego.

## DELEGACION DE INDUSTRIA

### Ampliación de industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto) sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud:

Peticionario: Eggemberg y Cia.

Naturaleza de la industria: Trituración, molienda e hidratación de cales.

Enclavamiento: Toral de los Vados (León).

Capacidad de producción: De 5 a 6.000 toneladas entre las diversas clases de cal al año de 300 días y ocho horas de trabajo diario.

Productos que trata de elaborar: Caliza cruda y cal cáustica para abonos; cal hidratada para construcciones; cal hidratada para vinicultura.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: Instalación completa de trituración e hidratación. Instalación de molturación. Idem de envase con aspiración de polvo. Instalación de energía eléctrica para accionar toda la maquinaria, con un valor aproximado de 16.910 Rmk. C. I. F. Vigo.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar primeras materias.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 21 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe Antonio Martín Santos.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Administración de Rentas Públicas

#### Negociado de Pagos

Por el presente, se requiere a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para que en el plazo de cinco días, remitan a esta oficina las certificaciones de Pagos

correspondientes a los trimestres que se especifican:

#### Año de 1938

Acevedo, Algadefe, Almanza, Ardón, Barjas, Bembibre, Benavides, Bercianos del Páramo, Berlanga, Borrenes, Bustillo del Páramo, Cabrillanes, Cármenes y Carucedo, 4.º; Castilfalé, 3.º y 4.º; Castrillo de Cabrera y Castrofuerte, 4.º; Castrotierra y Cea, 2.º, 3.º y 4.º; Cimanos del Tejar, 4.º; Cistierna, 2.º; Cuadros, Folgoso de la Ribera y Garrafe de Torio, 4.º; Laguna de Negrillos, 3.º; Molinaseca y Palacios de la Valduerna, 4.º; Palacios del Sil, 3.º y 4.º; Peranzanes, Pobladura de Pelayo García, Puente de Domingo Flórez, Quintana del Marco, Renedo de Valdetuéjar, Riaño, Ríoseco de Tapia y Rodiezmo, 4.º; Roperuelos del Páramo, 2.º, 3.º y 4.º; San Andrés del Rabanedo, San Cristóbal de la Polantera, Santa Colomba de Curueño, Santa Elena de Jamuz, Toral de los Guzmanes, Turcia y Valdefresno, 4.º; Valdefuentes del Páramo, 3.º y 4.º; Valdepolo, 4.º; Valderas, 2.º y 4.º; Val de San Lorenzo, 3.º y 4.º; Valverde, 4.º; Vegarienta, 3.º; Villabraz, Villafer y Villagatón, 4.º; Villamandos, 2.º y 4.º; Villaquilambre, Villasares de Orbigo y Villasabariego, 4.º.

#### Carcelarios

Riaño, 2.º y 4.º, y La Vecilla, 4.º.

Todos los requeridos quedan conminados con la multa de veinticinco pesetas, en caso de incumplimiento de lo ordenado. Las certificaciones deberán ser remitidas, aunque ya lo hubieren sido, toda vez que no fueron recibidas.

Espera esta Administración de los señores Alcaldes y Secretarios, que no darán lugar a la imposición de las sanciones con que se les conmina, y cuidarán de remitir seguidamente, aquellos que no lo hubieren efectuado, las certificaciones correspondientes al primer trimestre del año actual.

León, 24 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, Manuel Pset.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el padrón de cédu-

las personales del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda, a 21 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Santiago Maraña.

### Ayuntamiento de Luyego

A los efectos de ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1938, y liquidación del presupuesto de dicho año, aprobadas provisionalmente por esta Corporación, en sesión del día 20 del corriente.

Luyego, a 21 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Magín Fuente.

### Ayuntamiento de Oencia

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédu- las personales para el presente año de 1939, queda expuesto al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días, pasados los cuales, no serán atendidas.

Oencia, a 18 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Teófilo Moldes.

### Ayuntamiento de Cea

Habiendo sido solicitada por don Pedro Merino López, una parcela de terreno en una extensión de tres metros de ancho, en el corral denominado de la villa, que linda al Oriente, con el alto de San Miguel, y Mediodía, con casa del solicitante, el Ayuntamiento acordó hacerlo público mediante este anuncio, que será publicado en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de que en el plazo de quince días puedan hacer los vecinos que se crean perjudicados cuantas reclamaciones estimen justas en contra de lo solicitado.

Cea, 21 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Julián González.

### Ayuntamiento de Villacé

Las cuentas de presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1938, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular reclamaciones.

Villacé, 22 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Caño.

### Ayuntamiento de Riaño

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 Diciembre de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Riaño, a 20 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Primer Teniente, Víctor González.

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el repartimiento general de utilidades de los mismos, para el corriente ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales, y en los tres días siguientes, podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, no serán atendidas.

Congosto  
Corbillos de los Oteros  
Lucillo  
Valdelugeros  
Valdemora  
Villarejo de Orbigo

### Ayuntamiento de Congosto

Formado por la Junta Pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1940, se hallará de ma-



nifiesto al público en esta Secretaría municipal, desde el 1.º al 15 del próximo Mayo, al objeto de oír reclamaciones.

Congosto, 21 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gabriel González.

#### Ayuntamiento de Quintana y Congosto

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 9 del actual, a la que asistieron todos los señores Gestores que constituyen en número legal esta Comisión Gestora municipal, entre otros acuerdos, tomó el siguiente: «Visto que la casa propiedad de este Ayuntamiento, que viene dedicada, hasta la fecha, a Casa Consistorial, es inadecuada para estos fines, puesto que sus habitaciones están en pésimas condiciones unas, y en estado ruinoso otras, y que ponerlas en las más indispensables originaría muchos gastos a este Municipio, con los cuales, y aunque fuera algunos más, habría suficiente para una nueva y propiamente adecuada a las necesidades de este Ayuntamiento, esta Corporación, por unanimidad, acuerda vender la referida casa, y que se cumplan los trámites legales que para estos efectos establece la legislación vigente.

Lo que se hace público por el presente edicto, significando que, por un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda abierta una información pública a la que sólo podrán acudir por escrito, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa y especialmente este acuerdo, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico, radicantes en este término municipal.

Quintana y Congosto, a 24 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Basilio Vidal.

#### Administración de justicia

Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en los autos de

tercería de dominio, menor cuantía, seguidos en este Juzgado, a que alude la sentencia que se dirá, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice: «Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a trece de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—El Sr. D. Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido, con su Asesor el Abogado D. José Saudes y Carnicer, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, y subsidiariamente de mejor derecho, promovidos por el Procurador D. Luis López Laguna, a nombre de D. Magín Liso Prada, casado, mayor de edad, industrial y vecino del Barco de Valdeorras (Orense), a quien defiende el Letrado D. José Rellá Franco, sustanciados por los trámites del juicio de menor cuantía, contra el Banco Urquijo Vascongado, S. A., con domicilio en Bilbao ejecutante, a quien representa el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, y defiende el Letrado don César Contreras y D. Carlos Alvarez de Toledo y Pérez, casado, mayor de edad, empleado y vecino de esta villa, ejecutado, en rebeldía, sobre que se declare de dominio del actor determinada cantidad de vino o subsidiariamente el mejor derecho de ser reintegrado con preferencia al Banco Urquijo Vascongado, cierta cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio formulada por el Procurador D. Luis López Laguna, en nombre de D. Magín Liso Prada, vecino del Barco de Valdeorras, contra el Banco Urquijo Vascongado y D. Carlos Alvarez de Toledo, vecino de Villafranca, debo declarar y declaro que el vino embargado en la diligencia de doce de Septiembre último, a que se refiere el hecho séptimo de esta demanda, corresponde en propiedad al D. Magín Liso Prada, condenando a los demandados a consentir y pasar por esta declaración y además al ejecutante Banco Urquijo Vascongado a levantar el embargo trabado sobre él y a dejarlo a la libre disposición del tercerista, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del D. Carlos Alvarez de Toledo, será notificada a éste con-

forme a los artículos 282 y 283 de la ley de trámite, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, en compañía del Asesor citado.—Dimas Pérez.—Lcd. José Saudes y Carnicer.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Ante mí: Fernando Tournán.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Carlos Alvarez de Toledo y Pérez, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a diez y ocho de Abril de mil noventa y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Fernando Tournán.

Núm. 148.—66,00 ptas.



dula de citación

Tejerina Martínez, Esteban; de 37 años, casado, natural de Villaurubales (Palencia), Abogado, vecino de Valladolid, su esposa María Casas, cuyo paradero se desconoce, comparecerán ante este Juzgado de instrucción en término de diez días a fin de ser oídos en sumario número 21 de 1939, por estafa; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 21 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### Comunidad de Regantes de la Presa Lunilla

Se anuncia a subasta la construcción y reparación del puerto de dicha presa, para el domingo siete de Mayo, a las tres de la tarde, en Sotico. Las condiciones se encuentran a disposición del público, en casa del Presidente.

Sotico, a 25 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Teodoro Lorenzana.

Núm. 145.—9,00 ptas.



LEON

de la Diputación

1939